

**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo Tercero, fracción V; señala que:

Artículo 3o.

“V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”

De la misma manera, en su artículo Sexto párrafo 3, menciona lo siguiente:

Artículo 6o.

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el

de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

Que los diversos medios electrónicos y las tecnologías tanto habidas como emergentes se presentan con cotidianidad y abarcan un uso considerado dentro de nuestro quehacer diario; la interacción con éstas, se presentan incluso, al alcance de las personas menores de edad. Es un hecho indiscutible que nuestra sociedad retroalimenta su conocimiento con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y contribuyen a que su desarrollo prosiga en demasía. El 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la creación de un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que se encarga de la implementación y el seguimiento de la inclusión y la alfabetización digital; dentro de las acciones que se llevan a cabo, están las de **“fortalecer el sistema educativo mediante la entrega de dispositivos personales, promoviendo la reducción de la brecha digital y el uso de las TIC en el proceso enseñanza-aprendizaje**, fomentando la interacción entre alumnos, docentes y padres de familia, y fortaleciendo el aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas, con el objetivo de reducir el rezago educativo.”¹ Cabe destacar, que el propósito principal de este programa es el de impulsar a los niños para que estén mejor preparados por medio del desarrollo de habilidades y competencias digitales. Es por este motivo, que en el Estado de Puebla, debemos sumarnos al fomento del uso de los medios electrónicos de información y comunicación, la tecnología y la alfabetización digital en pro de contribuir al desarrollo de la formación individual y a la par, a una mayor movilidad social.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por sus siglas en inglés UNICEF, con respecto al tema de las Tecnologías y su relación con la niñez, señala que: “Especialistas en la materia coinciden en los efectos positivos de Internet en distintos ámbitos de la vida de niños y niñas, ya que incide en el desarrollo de sus capacidades digitales y en las oportunidades de su vida adulta”

¹ Recuperado de: <http://www.gob.mx/mexicodigital/articulos/programa-de-inclusion-y-alfabetizacion-digital-piad>

Que la UNICEF, emitió en septiembre de 2014 un Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, denominado “Derechos de la Infancia en la era digital” en donde señala en el apartado 04 análisis e investigaciones, niños niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe en el mundo digital, que:

“Las TIC son herramientas que posibilitan el desarrollo de capacidades cognitivas en ámbitos sociales, políticos y económicos. Los dispositivos tecnológicos son parte de la cotidianidad de niños y niñas y han modificado las relaciones entre pares al traspasar los muros de la escuela, lo que puede resultar positivo o dañino para los miembros de la comunidad escolar. Es necesario reflexionar acerca del papel de la escuela en la entrega de pautas y protocolos para un uso seguro de Internet que permita aprovechar sus beneficios y minimizar sus riesgos. Si bien faltan datos respecto de cómo actúan los padres y madres frente al uso de Internet en los hogares, es posible estimar que los conocimientos mediáticos y tecnológicos de niños y niñas superan a los de sus progenitores, por lo que estos no están a la par para orientarlos. La escuela debe convertirse en un agente en la entrega de herramientas para avanzar en este ámbito.”²

Que en contraste con los avances y progresos que nos ha brindado la tecnología, es necesario señalar que existen también factores de riesgo dentro del uso inapropiado de estas tecnologías a las que nuestros menores se pueden enfrentar si no se fomenta el adecuado uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Dentro de los tipos de riesgos y consecuencias encontradas en el uso inadecuado de las tecnologías, están, por mencionar algunas; las siguientes:

El acceso a contenidos inadecuados, tales como páginas pornográficas, con contenido violento, etc.;

El contacto con usuarios malintencionados, quienes pueden buscar la interacción por medio de plataformas de mensajería;

² Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/Desafios-18-CEPAL-UNICEF.pdf>

Que según una nota publicada el 11 de marzo de 2015 por el Centro de Noticias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) **“Las nuevas tecnologías facilitan la explotación sexual, según relatora especial”** en esta nota se destaca que: **“Las nuevas tecnologías brindan el secretismo, anonimidad y opacidad que facilitan estas actividades ilegales. Necesitamos armarnos de las herramientas necesarias para impedir que actúen con impunidad”**.³

Que el propósito fundamental de esta iniciativa es que a la par de que se trabaje por incrementar los índices de alfabetización digital, se fomente en los menores de edad por medio de la educación que se imparte en el Estado, el adecuado uso de las tecnologías de la información y la comunicación; y la generación de conciencia y conocimiento respecto a las prácticas inapropiadas que puedan resultar en la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 8 La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes:

XVII. Fomentar el uso razonado y crítico de los medios electrónicos y la tecnología como instrumentos para acrecentar su cultura e impulso creador **en atención a los requerimientos de la sociedad, así como la cultura de la informática y alfabetización digital orientada al desarrollo de habilidades basadas en las ciencias computacionales para la formación individual y sirvan de herramienta para la movilidad social**, lo que permitirá contribuir al desarrollo económico y productivo del Estado;

³ Recuperado de: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=31867#.WUgKh5I19dh>

Así como el adecuado uso de las tecnologías de la información y la comunicación; y la generación de conciencia y conocimiento con respecto a las prácticas inapropiadas que puedan resultar en la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE JUNIO DE 2017

**DIPUTADO SERGIO SALMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**